



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 250 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2016

**VISTO:** El Memorandum N° 655-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, con Doc. N° 116754, Exp. N° 70881, el Acta N° 12 de Directorio de Gerentes, el Memorandum N° 556-2016/GOB.REG.HVCA/GGR Informe N° 088-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional -, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes-, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 088-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Gerente General del BBVA Banco Continental por no haber permitido la ejecución de la Carta Fianza N° 011-9800031296-31 emitido por el Consorcio Huanca, del mismo modo por el Juez del Segundo Juzgado Civil de Jaén, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, quien dicto la medida cautelar a favor del Consorcio Huanca;

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se colige que mediante Informe N° 447-2016/GOB-REG-HVCA/ORA-OL, de fecha 21 de Abril del 2016 se le solicita a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones legales que correspondan contra la Resolución N° 01 de fecha 13 de Abril del 2016 referente a la medida cautelar de embargo dispuesto en el Expediente N° 00288-2016-75-1703-JR-CI-02, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Jaén, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en ese sentido, cabe precisar que ya se ha cumplido con interponer el respectivo Recurso de Apelación en contra de la Medida Cautelar y que a la fecha está pendiente de ser resuelto por la instancia superior; así mismo iniciar las acciones legales en contra el BBVA Banco Continental, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional;

Que, en referencia a la actitud del BBVA Banco Continental, quien ha incumplido con su deber de ejecutar la Carta Fianza dentro del plazo que dispone el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 19873 que señala: “*En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a bonrirlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses en favor de la Entidad*”; dicho incumplimiento por parte del BBVA Banco Continental dio a lugar a que el Consorcio Huanca interponga una medida cautelar, la cual ha generado un grave perjuicio al Gobierno Regional de Huancavelica, asistiéndole responsabilidad solidaria frente a tal hecho;

Que, la actitud del BBVA Banco Continental ha ocasionado que el cheque N° 00002020 6 011 569 0900000016 47, por el monto de S/. 1'634,277.66 (Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 66/100 Nuevos Solos), que entrega tardíamente (13 de Abril del 2016), que corresponde a la Carta Fianza N° 011-9800031296-31, con fecha de vencimiento 15 de Marzo del 2016, no se pueda cobrar e ingresar a la cuenta de garantías, al haber sido rechazado por estar suspendido, razón por la





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 250 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2016

cual, atendiendo a la responsabilidad solidaria que tiene la referida entidad bancaria, en salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Huancavelica, es necesario que se inicien acciones legales y administrativas en su contra;

Que, por lo expuesto y estando al Acta N° 12 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de Junio del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en contra del Gerente General del BBVA Banco Continental, por haber permitido la ejecución de la Carta Fianza N°011-9800031296-31 del Consorcio Huanca, hecho que genero un grave perjuicio económico al Gobierno Regional de Huancavelica y los que resulten responsables.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en contra del Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Jaén, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por haber dictado Medida Cautelar a favor del Consorcio Huanca a pesar de conocer su incompetencia, en consecuencia emítase copias certificadas a la ODECEMA de Lambayeque.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, remitir los documentos de lo actuado a la Superintendencia de Banca y Seguros para que efectúe las sanciones que crean correspondiente en contra del BBVA Banco Continental.

**ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

JCI./jee



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL